



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{#1511ycircossevilla}

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-
Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la
Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Registro General

Correo-e: asanda@asanda.org

12 NOV. 2015

201500900029351
Libro N.º

ENTRADA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la **Ley 11/2003** de Protección de los Animales, esta Asociación insta, a los Servicios Municipales con competencias en la autorización de atracciones feriales, a diligenciar las Licencias Municipales pertinentes para las próximas fechas navideñas, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la mencionada Ley y en el **Decreto 65/2012 de 13 de marzo**, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

-Que en concreto señala:

a) la obligatoriedad de estar inscritos en el **Registro Único de Ganadería de Andalucía** de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 65/2012.

b) la disposición contenida en el artículo 4.º de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, que prohíbe el empleo de animales en circos y otras actividades cuando puedan ser objeto de tratamientos antinaturales.

Que por ello insta a esos servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del Decreto 65/2012, a comprobar, **previamente a la concesión de la preceptiva Licencia**, el cumplimiento de la inscripción en el R.Ú.G.A., así como a que **hagan constar expresamente, en las Licencias que pudiera conceder, la prohibición señalada, que afecta directamente al empleo de animales en números de domadores y similares.**

Solicitado en Sevilla, a 11 de noviembre de 2015

Luis Gilpérez Fraile



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIOS TECNICOS VETERINARIOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. SECCION DE LICENCIAS.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES #1511vcircossevilla

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-
Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la
Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

12 NOV. 2015

201500900029353
Libro N.º
ENTRADA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la **Ley 11/2003** de Protección de los Animales, esta Asociación insta, a los Servicios Municipales con competencias en la autorización de atracciones feriales, a diligenciar las Licencias Municipales pertinentes para las próximas fechas navideñas, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la mencionada Ley y en el **Decreto 65/2012 de 13 de marzo**, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

-Que en concreto señala:

- a) la obligatoriedad de estar inscritos en el **Registro Único de Ganadería de Andalucía** de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 65/2012.
- b) la disposición contenida en el artículo 4.º de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, que prohíbe el empleo de animales en circos y otras actividades cuando puedan ser objeto de tratamientos antinaturales.

Que por ello insta a esos servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del Decreto 65/2012, a comprobar, **previamente a la concesión de la preceptiva Licencia**, el cumplimiento de la inscripción en el R.Ú.G.A., así como a que **hagan constar expresamente, en las Licencias que pudiera conceder, la prohibición señalada, que afecta directamente al empleo de animales en números de domadores y similares.**

Solicitado en Sevilla, a 11 de noviembre de 2015

Luis Gilpérez Fraile



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIOS TECNICOS VETERINARIOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. SECCION DE LICENCIAS.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía